ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE CINTAS MAGNETICAS PARA LA SOLUCION DE RESPALDO DE LA ENTIDAD

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Oficina de Tecnología de Información (OTI).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Adquirir cintas magnéticas para la solución de respaldo y recuperación de la SUTRAN, a fin de ampliar la capacidad de almacenamiento para las copias de seguridad generadas.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

Con la presente adquisición se podrá dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan Operativo Institucional 2023 – POI: OEI.02 "Modernizar la gestión institucional de la SUTRAN", permitiendo que se pueda aumentar la capacidad de almacenamiento para las copias de seguridad generadas por la entidad.

4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca mantener la operatividad de los equipos de la solución de respaldo de la SUTRAN, a fin de cumplir con las funciones asignadas de conformidad con lo regulado en el Reglamento de la Organización y Funciones - ROF de la Entidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, en su artículo 34°, señala las funciones de la Oficina de Tecnología de Información.

Literal: **f)** Cumplir con las normas, estándares y directivas emitidas por el Ente Rector del Sistema Nacional de Informática.
h) Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar el desarrollo de proyectos de implementación de soluciones de Tecnologías de la Información TI en apoyo a los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
o) Planificar y organizar la administración y mantenimiento de Base de Datos, Base de Información y Repositorio Digital contenidas en los servidores de la entidad.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

5.1 Objetivo General

Adquirir cintas magnéticas para mantener la operatividad de los equipos de la solución de respaldo de la SUTRAN.

6. DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Cartuchos de Cinta Magnética LTO9	10	Unidad

6.1. Características mínimas del bien.

- Los bienes deberán de ser de primer uso.
- Tipo Ultrium LTO 09.
- Capacidad Comprimida: 45 TB.
- Capacidad Sin Comprimir: 18 TB.

Firmado digitalmente por TORRES ARROYO Jorge Antonio FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2023 14:16:34 -05:00

Firmado digitalmente por CHAVEZ SIERRA Deyvid Valerio FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2023 14:10:19 -05:00

- Regrabable: Sí
- Material Magnético: Partícula Metálica O Ferrita De Bario.
- Compatibilidad: Tape Library ML3.
- No requiere etiquetado.

6.2. Garantía

- El postor deberá garantizar que las cintas son nuevas y de primer uso.
- La garantía por las cintas magnéticas será de un (01) año.

7. PERFIL DEL POSTOR

7.1 Del Proveedor

a. Perfil

Persona jurídica
No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.

b. Experiencia

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) por la venta de cintas magnéticas o soporte de soluciones de respaldo, durante los cuatro (04) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

8. PLAZO DE ENTREGA

Hasta siete (07) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de aceptada la orden de compra.

9. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes se realizará en el almacén de SUTRAN, sito Av. Arenales 452, Jesús María, en el horario de 09:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 17:00 hrs.

10. FORMA DE PAGO.

Se efectuará un único pago en soles luego de otorgada la conformidad. Asimismo, el pago se realizará dentro del plazo de quince (15) días calendarios luego de otorgada la conformidad.

11. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Tecnología de Información (OTI), hasta en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la recepción del bien entregado por el contratista.

Cuando los bienes o servicios no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerar como no ejecutada la prestación. Dicha situación deberá ser comunicada a la Unidad de Abastecimiento para las acciones correspondientes.

Firmado digitalmente por CHAVEZ SIERRA Deyvid Valerio FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2023 14:10:41 -05:00

Firmado digitalmente por TORRES ARROYO Jorge Antonio FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2023 14:16:43 -05:00

De existir observaciones, estas se detallarán en un documento escrito y se remitirán a la Unidad de Abastecimiento (UA) para su comunicación al contratista, otorgándose a este un plazo prudencial para absolverlas, el mismo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, salvo excepciones debidamente justificadas por el área usuaria en las que podrá otorgarse un plazo mayor.

En caso de incumplimiento o de no subsanarse las observaciones, el área usuaria podrá solicitar a la Unidad de Abastecimiento la resolución del contrato.

12. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por atraso injustificado en la entrega de los bienes solicitados, según el plazo máximo establecido en el presente documento, deberá ser calculada con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} \quad \frac{0.05\ x\ Monto}{F\ x\ Plazo\ en\ dias}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días para los bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40

b) Para los plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.
Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13. CONFIDENCIALIDAD

El postor ganador se compromete a guardar reserva o secreto, respecto de los asuntos o información de manera indebida o en beneficio propio o de terceros, así como en perjuicio o desmedro del Estado, hasta incluso después de finalizado las prestaciones.

14. INCUMPLIMIENTO

Ante el incumplimiento de las obligaciones, cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 32.3 del Articulo 32° y Articulo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado; y el Articulo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. De ser el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Articulo 165° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y/o Directiva N° D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001.

Firmado digitalmente por CHAVEZ SIERRA Deyvid Valerio FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2023 14:10:48 -05:00

Firmado digitalmente por TORRES ARROYO Jorge Antonio FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2023 14:16:51 -05:00

15. ANTICORRUPCION

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes". Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.

Firmado digitalmente por CHAVEZ SIERRA Deyvid Valerio FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2023 14:10:55 -05:00

Firmado digitalmente por TORRES ARROYO Jorge Antonio FAU 20536902385 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2023 14:16:58 -05:00